

# Preguntas frecuentes

Convocatoria de subvenciones para la  
adquisición o mejora de competencias para la  
transición ecológica 2024



Empleaverde +



# Índice

TEMÁTICA	PÁGINA
<u>General</u> .....	03
<u>Ámbito territorial de ejecución</u> .....	06
<u>Entidades beneficiarias y agrupaciones</u> .....	09
<u>Personas participantes</u> .....	13
<u>Naturaleza y características de las acciones</u> .....	17
<u>Presupuesto de los proyectos</u> .....	27
<u>Regionalización y cofinanciación FSE+</u> .....	30
<u>Gastos elegibles y justificación económica</u> .....	33
<u>Subcontratación</u> .....	36
<u>Ayudas de minimis</u> .....	38
<u>Presentación de solicitudes</u> .....	40
<u>Plazos</u> .....	41
<u>Anticipo</u> .....	43
<u>Información on-line</u> .....	45

# GENERAL

## 1. ¿Cuáles son los objetivos generales y temáticas de la convocatoria?

El objeto de la convocatoria es apoyar proyectos para la adquisición o mejora de competencias, dirigidas a personas desempleadas y trabajadoras, que den respuesta a los retos y oportunidades vinculados a la transición ecológica. Se favorecerán acciones que conduzcan a la reducción de las brechas de género y la igualdad de oportunidades y trato entre mujeres y hombres. Los proyectos estarán orientados a facilitar el acceso al mercado laboral, y a fomentar el reciclaje profesional y el emprendimiento.

Los proyectos deberán basarse en las necesidades actuales o futuras detectadas, en el marco de la transición ecológica, en estrategias y planes, estudios o análisis previos de mercado y estarán vinculados a uno de los ejes prioritarios definidos en el estudio de “Empleo y transición ecológica. Yacimientos de empleo, transformación laboral y retos formativos en los sectores relacionados con el cambio climático y la biodiversidad en España” (Fundación Biodiversidad y Oficina Española de Cambio Climático, 2023).

# GENERAL

## 2. ¿Cuáles son las líneas de la convocatoria ?

Los proyectos deberán enmarcarse en una de las siguientes líneas de actuación:

- **Línea 1. Capacitación para la adquisición o mejora de competencias para el empleo verde.** Proyectos dirigidos a la adquisición o mejora de las competencias y cualificaciones enmarcadas en los ejes prioritarios, indicados en el artículo 5.2 de la convocatoria, que faciliten el acceso y la adaptación al mercado laboral, el fomento del reciclaje profesional y el emprendimiento verde. Podrán contemplarse acciones de formación, asesoramientos/acompañamientos, comunidades de práctica e iniciativas de innovación social.
- **Línea 2. Capacitación práctica para personas desempleadas “aprender trabajando”.** Proyectos de capacitación dirigidos a mejorar la empleabilidad de personas desempleadas, a través de contratos de trabajo, incluidos los contratos de trabajo de formación en alternancia o equivalente, previstos en la normativa vigente en el momento de su formalización. Se trata de proyectos dirigidos a personas desempleadas que utilicen metodologías de “aprender trabajando” y posibiliten la realización de un trabajo efectivo en el marco de los ejes prioritarios indicados en el artículo 5.2 de la convocatoria, cuya formación estará directamente relacionada con dicho trabajo y favorecerá la inserción laboral.

# GENERAL

## 3. ¿Quién puede presentar un proyecto?

- Personas jurídicas públicas o privadas, con o sin ánimo de lucro: por ejemplo, ayuntamientos, ONG, centros de formación, centros de inserción laboral, etc.
- Legalmente constituidas y debidamente inscritas en el registro correspondiente.
- Con sede en España.

## 4. ¿A quién pueden ir dirigidos los proyectos?

- Los proyectos de **línea 1** pueden dirigirse a personas trabajadoras o desempleadas, pudiendo estar enfocado al perfil emprendedor en cualquiera de los casos. Un mismo proyecto puede abarcar todos los perfiles, pero en acciones diferentes.
- Los proyectos de **línea 2** estarán dirigidos a personas desempleadas que cumplan con los requisitos establecidos para formalizar cualquier tipo de contrato laboral vigente.

# ÁMBITO TERRITORIAL DE EJECUCIÓN

5. Para asignar el proyecto a una categoría de región, ¿se tiene en cuenta el lugar de ejecución material de la acción o la residencia de las personas participantes?

La categoría de región a la que se asigna el proyecto y sus acciones vendrá determinada por el lugar de residencia de las personas participantes, de acuerdo con lo recogido en el artículo 2.2. de la Convocatoria: «Los proyectos podrán desarrollarse en una o varias comunidades o ciudades autónomas. Cada acción del proyecto se asignará a una única categoría de región, (...), y podrá dirigirse a personas residentes en la/s comunidad/es o ciudad/es autónoma/s que formen parte de la misma categoría de región, las cuales deberán acreditar correctamente ser residentes en ésta».

6. En el caso de agrupaciones, ¿cómo se define la categoría de región?

En los proyectos, tanto de entidades individuales como de agrupaciones, la categoría de región viene determinada por el lugar de residencia de las personas participantes.

# ÁMBITO TERRITORIAL DE EJECUCIÓN

7. En una misma acción formativa, ¿se pueden incluir participantes de diferentes categorías de región o es obligatorio realizar la formación de forma separada para cada región?

Si una misma formación se realiza para participantes de distintas categorías de región, deberán incluirse en el proyecto tantas acciones de formación como categorías de región.

Además, deberá tenerse en cuenta que en la línea 1 se deberán distinguir las acciones por el perfil de participantes, en función de si se trata de personas desempleadas o trabajadoras.

8. Si las personas participantes no tienen la nacionalidad española, ¿a qué categoría de región corresponden?

Tal y como se recoge en el Anexo I de la Convocatoria, para acreditar la comunidad o ciudad autónoma de residencia, se comprobará en el DNI o tarjeta de residencia el lugar del domicilio de la persona participante. En el caso de personas con pasaporte o si a través de DNI o tarjeta de residencia no se pudiera comprobar la residencia actual de la persona participante, se deberá aportar: certificado de empadronamiento o facturas de suministros fijos o cuotas de alquiler con una antigüedad no superior a tres meses respecto a día de inicio de la acción.

# ÁMBITO TERRITORIAL DE EJECUCIÓN

## 9. ¿El proyecto debe ejecutarse en las tres categorías de región?

No es necesario que un proyecto tenga acciones en las tres categorías de región. El proyecto puede dirigirse a una, a dos o a las tres categorías de región.

## 10. ¿Es obligatorio ejecutar acciones en más de una comunidad o ciudad autónoma de la misma categoría de región?

No es obligatorio presentar acciones en diferentes comunidades o ciudades autónomas.

## 11. Si en el proyecto se incluyen varias categorías de región, ¿cómo se establecería la cofinanciación?

La cofinanciación del FSE+ vendrá determinada por la categoría de región de cada acción, conforme al porcentaje establecido en el artículo 10 de la Convocatoria. Si un proyecto presenta acciones en varias categorías de región, se aplicará el porcentaje correspondiente a cada gasto, según la región a la que vayan asociados.

## 12. En relación con la viabilidad territorial, ¿hace falta ese apoyo de la administración territorial?

La presentación de cartas de apoyo recogidas en el artículo 6.2. de la Convocatoria es opcional, no es obligatoria.



# ENTIDADES BENEFICIARIAS Y AGRUPACIONES

## 13. ¿Las administraciones públicas de las comunidades autónomas pueden ser entidades beneficiarias?

Pueden presentar sus solicitudes las personas jurídicas, tanto públicas como privadas, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Orden TED/1317/2023, de 29 de noviembre.

## 14. ¿Un consorcio público se puede presentar?

Pueden presentar sus solicitudes las personas jurídicas, tanto públicas como privadas, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Orden TED/1317/2023, de 29 de noviembre.

## 15. ¿Son los trabajadores autónomos elegibles o solamente las empresas?

Las potenciales entidades beneficiarias son personas jurídicas, no físicas. Las personas físicas podrán ser participantes en las acciones.

# ENTIDADES BENEFICIARIAS Y AGRUPACIONES

## 16. ¿Qué tipo de entidades pueden formar parte de una agrupación?

Cualquier entidad que cumpla con los requisitos del artículo 3 de la convocatoria.

- Personas jurídicas públicas o privadas, con o sin ánimo de lucro.
- Legalmente constituidas y debidamente inscritas en el registro correspondiente.
- Con sede en España.

Cada una de ellas deberá adquirir los compromisos de ejecución que indique en la propuesta del proyecto.

## 17. ¿Hay límite en el número de entidades que conforman la agrupación?

- Línea 1: máximo 6 entidades. Independientemente de la cantidad de entidades que formen la agrupación, cada una de ellas deberá solicitar como mínimo 75.000 € del importe total del proyecto.
- Línea 2: sin limitación. La composición de la agrupación deberá garantizar que puede asumir tanto la formación como la contratación de los participantes.

# ENTIDADES BENEFICIARIAS Y AGRUPACIONES

18. Dentro de una agrupación en línea 1, ¿una entidad puede realizar formación contratada por alguna de las otras?

No pueden realizarse subcontrataciones entre entidades de la propia agrupación. Cada uno de los miembros de la agrupación realizará las acciones del proyecto que le correspondan utilizando para ello el importe que se le ha concedido en la resolución a su propia entidad.

19. ¿Podrían compartir los datos de contacto de las distintas entidades para poder crear sinergias?

En el enlace <https://convocatoriasfb.es/> se puede rellenar un formulario *online* para la publicación de solicitudes de colaboración para presentar proyectos en agrupación o se pueden buscar las propuestas de otras entidades.

# ENTIDADES BENEFICIARIAS Y AGRUPACIONES

## 20. ¿Quién puede ser coordinadora de la agrupación?

Cualquiera de las entidades que conforman la agrupación puede asumir el papel de coordinadora de la agrupación. Esta entidad coordinadora será la responsable y estará habilitada para presentar la solicitud y realizar en nombre de la agrupación el resto de las comunicaciones y trámites, tanto en el procedimiento de concesión como en la fase de ejecución, justificación y pago de las ayudas.

## 21. ¿Qué implica la responsabilidad solidaria como miembro de una agrupación?

Todos los miembros de la agrupación tienen la obligación de responder por la totalidad de la actividad subvencionada, incluyendo la obligación de justificar, el deber de reintegro, y las responsabilidades por infracciones. En consecuencia, se podrá exigir la obligación de reintegro a la entidad representante o al resto de entidades participantes de forma solidaria, con carácter limitado en consonancia con las actividades subvencionadas que se hubieren comprometido a efectuar. El importe a reintegrar por cada miembro de la agrupación tendrá como límite las cantidades de ayuda efectivamente recibidas.

## PERSONAS PARTICIPANTES

22. ¿Qué criterios deben seguirse para seleccionar a las personas destinatarias de las acciones?

Las personas destinatarias deberán ser seleccionadas por la entidad beneficiaria conforme a criterios objetivos y no discriminatorios. En caso de realizar un proceso de selección, se priorizarán, en el siguiente orden, los grupos sociales enumerados a continuación:

- a) Mujeres.
- b) Personas residentes en zonas rurales, áreas protegidas o en municipios de transición justa
- c) Otros: jóvenes entre los 18 y los 29 años, mayores de 45 años, personas de origen extranjero que carezcan de nacionalidad española, personas con discapacidad.

23. ¿Pueden participar en una misma acción personas que residan en diferentes comunidades autónomas?

Sí, siempre que sean comunidades autónomas de la misma categoría de región.

24. ¿Pueden participar en una misma acción personas trabajadoras y personas desempleadas en línea 1?

No, deberán plantearse acciones diferenciadas para cada perfil dentro del mismo proyecto. Si bien es cierto que podrían ser acciones simultáneas que compartan programa formativo y docentes, deberán contar con un presupuesto individualizado, pudiendo prorratearse los gastos compartidos según un criterio justificado.

# PERSONAS PARTICIPANTES

## 25. ¿Un proyecto de la línea 1 puede tener sólo beneficiarios del tipo trabajadores?

Las acciones de la línea 1 pueden tener como participantes tanto personas trabajadoras como desempleadas. Por lo tanto, un proyecto de la línea 1 podría tener como participantes: a) solo a personas trabajadoras, b) solo a personas desempleadas o c) personas desempleadas y trabajadoras. En el caso de la línea 2, sus participantes únicamente podrán ser personas desempleadas.

## 26. Entre los colectivos destinatarios de los proyectos, ¿entrarían también los estudiantes de FP?

Los potenciales participantes son únicamente personas desempleadas y trabajadoras. Los proyectos no están destinados a personas inactivas. A los efectos del FSE+, se entiende como persona desempleada aquella persona inscrita como demandante de empleo en los servicios públicos de empleo.

## 27. ¿Cómo personas beneficiarias podríamos considerar estudiantes con ideas de emprendimiento?

Las personas estudiantes podrían ser participantes de los proyectos de acuerdo a su situación laboral, es decir, si están dados de alta como personas trabajadoras o como personas desempleadas.

# PERSONAS PARTICIPANTES

28. ¿En las personas trabajadoras se incluyen personas que trabajan para la administración pública?

Se consideran personas trabajadoras aquellas que trabajan por cuenta propia o ajena, dentro del sector público o privado.

29. En los resultados a alcanzar, se contabilizan las personas que obtienen una cualificación tras su participación. ¿Qué significa una cualificación?

Todas las acciones de formación requieren la realización de una prueba (examen) por parte de las personas participantes. Se obtiene una cualificación cuando se supera dicha prueba.

30. En los proyectos de la línea 1 ¿No tiene que haber inserción laboral como en la anterior convocatoria?

En la línea 1, las acciones subvencionadas no incluyen la contratación de participantes. Tal y como se recoge en el Anexo I de la Convocatoria, la justificación será relativa a las acciones de formación.

# PERSONAS PARTICIPANTES

31. ¿Puede tratarse de una formación diseñada por la entidad con contenidos ajustados a las necesidades concretas del proyecto y las personas destinatarias, una formación «a medida», pero que incluya una evaluación objetiva que permita acreditar fehacientemente la adquisición de los conocimientos y capacidades esperados?

Sí, puede impartirse formación diseñada *ad hoc* para el proyecto, siempre y cuando se cumpla con los requisitos recogidos en los artículos 8 y 9 de la Convocatoria.

32. Para la justificación, ¿qué documentación se necesita de los participantes?

En el Anexo I de la Convocatoria se detallan las listas de cotejo para la justificación técnica y económica, en la que se recogen los datos requeridos de las personas participantes.



# NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES

## 33. ¿Estas subvenciones están únicamente destinadas a formación?

En ambas líneas se deberán ejecutar acciones de formación. En la línea 2 se incluyen además acciones de contratación.

## 34. ¿Está pensado publicitar todas las ofertas formativas resultantes de la Convocatoria en alguna página web para quien quiera optar como participante?

Si la entidad beneficiaria facilita la información, las actuaciones se publicarán en la web de Empleaverde+ (<https://empleaverde.es/>). Igualmente, las entidades podrán hacerlo en sus respectivas páginas webs.

## 35. ¿Cuáles son las modalidades de impartición de la formación que se permiten?

Las acciones de formación podrán ser presenciales, a distancia (*online* o teleformación) o mixtas.

## 36. ¿La formación tiene que ser reglada?

No es necesario que la formación sea reglada. El detalle de la formación se establece en los art. 8 y 9 de la Convocatoria, en función de las líneas de proyecto.

# NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES

37. Si quiero incluir en el proyecto 3 formaciones diferentes, ¿una de ellas puede ser en una temática que no esté en los ejes prioritarios?

Todas las acciones deberán estar vinculadas a alguno de los ejes establecidos en el artículo 5.2. de la Convocatoria. Este requisito se contempla en los artículos 8 y 9 de la Convocatoria.

38. Los contenidos en igualdad y habilidades blandas, ¿hay obligación de entregarlos de alguna forma concreta?

La modalidad de impartición de las horas formativas sobre igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y «habilidades blandas» se podrá establecer por la entidad beneficiaria, siempre que se asegure el cumplimiento de lo recogido en los artículos 8 y 9 de la Convocatoria: Todas las personas participantes deberán recibir, de manera obligatoria, al menos 4 horas sobre igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y 5 horas sobre «habilidades blandas» .

Los contenidos del módulo de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres estarán aplicados a la temática y ámbito del proyecto. Asimismo, los contenidos relativos al módulo de «habilidades blandas» estarán adaptados a la tipología de competencias, sector y personas participantes.

# NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES

39. ¿Podemos, por ejemplo, diseñar acciones específicamente orientadas a la formación de personas desempleadas y, por otro lado, acciones de mentoría o acompañamiento a personas interesadas en emprendimiento verde?

Se deberá tener en cuenta que todos los proyectos deberán incluir acciones de formación y todas las personas participantes deberán realizar al menos, una acción de formación (que conlleva la realización de un examen o prueba).

En la línea 1, en un mismo proyecto podrán concurrir personas desempleadas y trabajadoras, siempre y cuando cada acción vaya dirigida a un solo perfil de personas participantes, tal y como se establece en el artículo 8 de la Convocatoria. Pueden combinarse distintas tipologías de acciones en el mismo proyecto, por ejemplo, la formación y los asesoramientos.

40. ¿Los proyectos de la línea 1 no son conducentes a certificados profesionales?

Los proyectos que se presenten a la línea 1 sí pueden contener certificados profesionales, pero no es obligatorio.

# NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES

41. En relación con la formación, ¿las aulas dónde se impartan las acciones deben estar homologadas?

Será obligatorio únicamente si así lo requiere el certificado profesional o especialidad formativa del Catálogo de especialidades formativas del SEPE.

42. Si la formación es un certificado profesional, suele ser de 6 meses. ¿No se pueden impartir entonces?

Los proyectos podrán tener un plazo de ejecución de entre 7 y 24 meses. En todas las líneas, tal y como se recoge en los artículos 8 y 9 de la Convocatoria, se podrá contabilizar dentro de este plazo la fase previa a la ejecución de las acciones para su preparación (para desarrollar tareas tales como difusión, captación y selección de personas participantes, revisión del cumplimiento de requisitos para la participación, explicación de los servicios que ofrece el proyecto, etc.) con una duración máxima de 4 meses.

# NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES

## 43. ¿Qué se consideran metodologías innovadoras de aprendizaje?

Son aquellas que implementan una enseñanza participativa y dinámica donde el alumno adquiere un papel activo en la adquisición del conocimiento. Permiten un aprendizaje significativo y con sentido, guiado y motivado por el docente. Algunos ejemplos de estas metodologías son: experiencias de *role-playing*, el estudio de caso, el aprendizaje basado en problema, el aprendizaje colaborativo, el aprendizaje basado en proyectos (ABP), el aprendizaje servicio (ApS), el aprendizaje en la naturaleza en relación con el *Place-Based Learning*, escenarios futuros, clase invertida, o el aprendizaje basado en juegos (ABJ).

## 44. En un proyecto de formación ejecutado por personal propio a empleados de la empresa, ¿es necesario que el personal propio docente tenga algún tipo de titulación específica o se podría justificar con su propio puesto?

Los requisitos de las personas formadoras, en cuanto a competencia profesional (titulación y/o experiencia profesional) y docente (titulación o experiencia docente), vendrán determinados en función de las acciones formativas a realizar (por ejemplo: normativa en materia de certificados profesionales y formación del catálogo de especialidades formativas, si fuera el caso).

# NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES

45. En la línea 1, ¿las acciones formativas podrán llevar implícitas horas de prácticas? En caso afirmativo, ¿podrían ser más horas prácticas de las que se estipula en el certificado de profesionalidad?

En las acciones de formación se indicarán las horas teóricas y prácticas. En el caso de la línea 1, no se requiere que se impartan certificados profesionales, por lo que se podrán realizar propuestas con otras acciones de formación, conforme al art. 8 de la Convocatoria.

46. En la línea 1, ¿los proyectos pueden contener un único tipo de acción, varios o necesariamente todos los tipos (formación, asesoramiento/acompañamiento, comunidades de práctica, acciones de innovación social)?

En un mismo proyecto se puede seleccionar la tipología de acciones a ejecutar (una, varias o todas). No es obligatorio realizar todas las tipologías de acciones, pero sí es obligatorio realizar al menos una acción de formación.



# NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES

47. ¿Podemos crear grupos de trabajo donde participen tanto personas beneficiarias desempleadas, como personas beneficiarias empleadas en las acciones? ¿O debemos definir acciones diferenciadas por cada grupo?

En la línea 1 se deberán distinguir las acciones por el perfil de participantes, en función de si se trata de personas desempleadas o trabajadoras. Las acciones podrían realizarse de forma simultánea, aunque deben ser acciones diferenciadas, con presupuesto distinto y, en su caso, los gastos se prorratearán.



# NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES

## 48. ¿Qué tipo de contratos se puede formalizar con las personas participantes en la línea 2?

En el caso de proyectos que se acojan a la línea 2.1. (proyectos de formación y contratación), se podrá formalizar con las personas participantes cualquier tipología de contrato laboral vigente a fecha de formalización, exceptuando el contrato para la formación en alternancia, ya que para el caso de esta última tipología de contrato existe la línea 2.2. (proyectos de formación en alternancia con el empleo).

## 49. ¿Cuánto tiempo debe pasar entre que las personas participantes terminan la formación y se contratan en la línea 2.1.?

En la Convocatoria no se establece un plazo entre la finalización de la formación y la contratación.

## 50. ¿La Convocatoria cubre los contratos de los desempleados durante el período formativo en alternancia?

Los contratos de formación en alternancia de personas desempleadas se incluyen en la línea 2.2. Proyectos de formación en alternancia con el empleo. En estos proyectos, el periodo formativo está incluido dentro del periodo de duración del contrato que se cofinancia.



# NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES

## 51. ¿En qué consiste el contrato para la formación en alternancia?

Este contrato tiene por objeto compatibilizar la actividad formativa con la actividad laboral retribuida, las cuales deberán estar directamente relacionadas.

La duración del contrato estará adecuada al correspondiente plan o programa formativo, teniendo en cuenta que la jornada de los contratos de formación en alternancia será la suma del tiempo de trabajo efectivo en la empresa y del tiempo de formación teórica.

Estos contratos deberán incorporar un convenio de colaboración suscrito entre el centro o entidad formativa y la entidad contratante.

## 52. ¿Qué requisitos debe cumplir la persona contratada bajo la modalidad de formación en alternancia?

- Estar inscrito/a como demandante de empleo y no superar los 29 años de edad.
- El límite de edad no será de aplicación cuando:
  - La formación recibida en el marco del proyecto sea un certificado de profesionalidad de nivel 3.
  - El contrato se concierte con personas con discapacidad o con los colectivos en situación de exclusión social previstos en el artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, en los casos en que sean contratados por parte de empresas de inserción que estén cualificadas y activas en el registro administrativo correspondiente.

# NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES

53. ¿Cualquier tipo de formación puede ir asociada a la formalización del contrato para la formación en alternancia?

No, la formación que se imparta en el marco del proyecto deberá estar contemplada en el [Catálogo de especialidades formativas](#) del Sistema Nacional de Empleo. Estas especialidades pueden estar o no vinculadas a certificados de profesionalidad.

Las entidades que impartan la formación deberán estar acreditadas en el Registro de Entidades de Formación de aplicación para la impartición de las correspondientes especialidades formativas o certificados de profesionalidad.

54. ¿Podrían realizar las contrataciones otras entidades ajenas al proyecto?

No, solamente pueden formalizar los contratos con las personas participantes en las acciones formativas aquellas entidades que formen parte de la agrupación, es decir, que tengan la condición de beneficiaria. En el caso de concurrir de forma individual, sería la misma entidad beneficiaria la responsable de la formación y la contratación de los/las participantes.

# PRESUPUESTO DE LOS PROYECTOS

## 55. ¿A cuánto asciende el presupuesto de esta edición?

La dotación económica de esta convocatoria es de **30.000.000€** (importe total que incluye tanto la parte cofinanciada como la no cofinanciada), y su distribución por líneas es la siguiente:

LÍNEAS	IMPORTE
Línea 1. Capacitación para la adquisición o mejora de competencias para el empleo verde.	15.000.000€
Línea 2. Capacitación práctica para personas desempleadas “aprender trabajando”	15.000.000€
<b>TOTAL CONVOCATORIA</b>	<b>30.000.000€</b>

## 56. ¿Cuál es el importe de los proyectos?

El importe **mínimo solicitado** de los proyectos será de **150.000€** y el **máximo de 2.000.000€**. El importe incluye tanto la cofinanciación del FSE, como la aportación de la entidad beneficiaria.

En el caso de presentar un proyecto en agrupación en la línea 1, cada entidad que forme parte de la agrupación deberá aportar un mínimo de 75.000 € del importe total.

# PRESUPUESTO DE LOS PROYECTOS

57. ¿Cuál es el importe mínimo de los proyectos de la línea 1 en el caso de solicitud individual y de solicitud de agrupación?

En el artículo 8.6 de la Convocatoria se establece que los proyectos presentados tendrán un importe de entre 150.000 y 2.000.000 €, ya sean presentados por una entidad individual o por una agrupación.

Si el proyecto es presentado por una agrupación de entidades en la línea 1, además se requiere que el importe solicitado por cada una de las entidades sea, como mínimo, de 75.000 € (importe total, incluyendo tanto la parte cofinanciada como la no cofinanciada).

# PRESUPUESTO DE LOS PROYECTOS

58. ¿Conceden menor presupuesto del solicitado o, si lo aprueban, es por el total solicitado? En el caso de que la concesión sea de valor menor de 150.000€, ¿se descarta el proyecto por no llegar al mínimo?

Tal y como establece el artículo 16 de la Convocatoria: «El importe del proyecto podrá verse ajustado al presupuesto disponible por la línea de subvención, categoría de región y el importe acumulado en el régimen *de minimis*. Tras la comprobación del cumplimiento del régimen *de minimis*, si el importe solicitado para un proyecto resulta finalmente inferior a 150.000 €, o cualquier otro límite establecido en la presente convocatoria para proyecto o entidad, dicho proyecto no podrá alcanzar la condición de beneficiario».

59. ¿El importe del proyecto tiene en cuenta en el sumatorio también el importe de la cofinanciación?

El importe total del proyecto incluye tanto la parte cofinanciada como la no cofinanciada por el FSE+.

# REGIONALIZACIÓN Y COFINANCIACIÓN FSE+

60. ¿Cuáles son las categorías de región que establece el Fondo Social Europeo Plus?

Se establecen tres categorías de región según su PIB:

CATEGORÍAS DE REGIÓN	CCAA
Menos desarrolladas	Andalucía, Castilla-La Mancha, Extremadura, Ciudad de Ceuta y Ciudad de Melilla.
En transición	Galicia, Principado de Asturias, Cantabria, La Rioja, Castilla y León, Comunidad Valenciana, Illes Balears, Región de Murcia y Canarias.
Más desarrolladas	Aragón, Cataluña, Comunidad de Madrid, Comunidad Foral de Navarra y País Vasco.

61. ¿Qué porcentaje de los proyectos cofinancia el Fondo Social Europeo Plus?

Los porcentajes de cofinanciación dependerán del ámbito geográfico del proyecto (según la procedencia de las personas participantes en los proyectos). En el programa EFESO se establecen los siguientes porcentajes según la categoría de región:

CATEGORÍAS DE REGIÓN	PORCENTAJE DE COFINANCIACIÓN
Menos desarrolladas	85 %
En transición	60%
Más desarrolladas	40%

# REGIONALIZACIÓN Y COFINANCIACIÓN FSE+

## 62. ¿Cómo se puede cofinanciar la parte que no cubre el FSE+?

La parte del proyecto que no cubre la ayuda FSE+ puede financiarse con fondos propios de la entidad u otras fuentes externas siempre y cuando estos no procedan de fondos comunitarios ni del propio FSE+

## 63. ¿La cofinanciación es compatible con otras ayudas y subvenciones públicas?

De conformidad con el artículo 12 de la Convocatoria, son compatibles siempre que las otras ayudas no procedan de fondos comunitarios o del FSE+.

En el caso de los gastos de participantes en proyectos de la línea 2. Capacitación práctica para personas desempleadas «aprender trabajando», estos no serán compatibles con las reducciones y bonificaciones de la Seguridad Social.

## 64. ¿Es posible que una entidad beneficiaria con sede en una Comunidad Autónoma ejecute un proyecto en otras Comunidades Autónomas diferentes?

Sí, es posible.

# REGIONALIZACIÓN Y COFINANCIACIÓN FSE+

65. Según indican, en las comunidades autónomas en transición, la cobertura es exclusivamente con el 60% de los costes. ¿Se supone que el 40% restante debe ser aportado por los propios solicitantes o se prevé alguna forma de financiación adicional?

El porcentaje de cofinanciación del FSE+ para cada categoría de región se determina en el artículo 10.3 de la Convocatoria. En el marco de la Convocatoria no está prevista financiación adicional para cubrir el 100% del importe del proyecto. No obstante lo anterior, estas ayudas serán compatibles con otras ayudas, siempre que se tenga en cuenta lo establecido en el artículo 12 de la Convocatoria, relativo a las incompatibilidades y ayudas *de minimis*.



# GASTOS ELEGIBLES Y JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

66. ¿Pueden clarificar la siguiente frase de la Convocatoria: «En ningún caso, los proyectos implicarán beneficio mercantil comercial directo para las entidades beneficiarias»?

Tal y como se establece en el artículo 4.3. de la Convocatoria, «la participación de las personas participantes en las acciones del proyecto será gratuita, no pudiéndose cobrar, a dichas personas, cantidad alguna por ningún concepto».

67. El porcentaje no subvencionado, ¿se puede justificar con horas de personal y medios propios de la empresa?

El proyecto tendrá un presupuesto total (compuesto de la tipología de gastos establecidos en el art. 11 de la Convocatoria). A este presupuesto total se le aplica un porcentaje de cofinanciación de ayuda FSE+, en función de la categoría de región o categorías de las personas participantes del proyecto.

La totalidad de los gastos y pagos vinculados al proyecto son abonados por la/s entidad/es beneficiaria/s. Conforme al artículo 23 de la Convocatoria, relativo a la liquidación y pago, el reembolso correspondiente a la ayuda FSE+ se realiza tras la solicitud de pago de la entidad beneficiaria. En todo caso, se podrá solicitar el anticipo establecido en el artículo 19 de la Convocatoria.

# GASTOS ELEGIBLES Y JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

68. ¿El alquiler o cesión de locales, salas o aulas cuenta para el porcentaje de copago? ¿El alquiler de locales para realizar la actividad estaría incluido dentro de la forma de costes indirectos?

Dentro de los gastos elegibles, los relativos a alquileres de locales, salas o aulas, en función de su nexo con la acción ejecutada podrán tener la consideración de coste directo o indirecto y, en consecuencia, forma parte del importe total del proyecto (sobre el que se aplicará el porcentaje de cofinanciación del FSE+).

Para su determinación, será necesario poner el gasto en el contexto de la/s acción/es en cada proyecto de manera individual. Por ejemplo, si la contratación del local, sala o aula se hace de forma exclusiva y directamente vinculada a la/s acción/es de formación del proyecto, podría considerarse gasto de ejecución (por tanto, coste directo). Si por el contrario, es una parte del espacio que la entidad beneficiaria tiene alquilada para el desarrollo de su actividad (por ejemplo), se trata de la sede, tendría la consideración de coste indirecto.

69. ¿Se entiende que los gastos de alquiler de local o gastos de impresión de material publicitario son contratación externa?

Si estos gastos no forman parte de una subcontratación de servicios más amplia para la ejecución de la acción, se considerarán como gastos directos de ejecución, en la categoría de «contrataciones externas y material fungible».

# GASTOS ELEGIBLES Y JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

## 70. ¿Los gastos de consultoría externa son financiables?

Para la determinación de la elegibilidad de gastos de consultoría externa será necesario poner el gasto en su contexto; esto es, deberá estar justificada su vinculación con la acción del proyecto, siempre atendiendo a lo establecido en el artículo 11 de la Convocatoria.

## 71. Ejecutamos los gastos de personal en una sola oficina, pero las personas participantes estarán en diferentes regiones. ¿Cómo se tiene que distribuir el gasto de nuestro personal en cada categoría de región?

La determinación de la categoría de región viene determinada por el lugar de residencia de la persona participante, por lo que se deberá distribuir el importe a prorrata entre las diferentes categorías de región en las que se prevé haya personas participantes, en función del nº de participantes en cada una de ellas.

## 72. ¿Un proyecto beneficiario de esta convocatoria puede tener beneficio mercantil comercial directo?

No, según el artículo 4.5 de la Orden TED/1317/2023, de 29 de noviembre y el 1.2 de la Convocatoria, ningún proyecto, podrá suponer beneficio mercantil comercial directo. En el caso de que el proyecto tenga beneficio mercantil comercial directo, este será inadmitido, no pudiendo alcanzar la condición de beneficiario.

# SUBCONTRATACIÓN

73. ¿Qué se entiende por «subcontratación»? ¿Queda especificado en algún apartado de la orden?

En el artículo 11.1., primer punto, letra c) de la Convocatoria se definen los gastos de subcontratación como «aquellos costes en los que la entidad beneficiaria de un proyecto subvencionado concierte con un tercero su ejecución parcial».

74. ¿Qué se entiende por contratación externa? ¿Es lo mismo que la subcontratación? Si no es así, ¿cuál es la diferencia?

En el artículo 11.1., primer punto, letra d), apartado i de la Convocatoria se establece que «Los gastos de contratación externa serán aquellos costes que lleve a cabo la entidad beneficiaria de un proyecto subvencionado para realizar por sí misma dicho proyecto subvencionado». En consecuencia, la diferencia es la siguiente:

- Las subcontrataciones son aquellos servicios externos necesarios para la ejecución del proyecto y que forman parte del objeto de la subvención.
- Las contrataciones externas son aquellos servicios externos necesarios para la ejecución del proyecto y que no forman parte del objeto de la subvención.

# SUBCONTRATACIÓN

75. ¿Una entidad que forma parte de entidades de formación en el registro del SEPE puede ser entidad solicitante e impartir directamente la formación o tendría que subcontratarla, en línea 1 o línea 2.1?

Una entidad de formación puede participar como entidad beneficiaria en los proyectos y, por tanto, impartir la formación directamente, sin necesidad de subcontratación, en cualquiera de las líneas.





# AYUDAS *DE MINIMIS*

## 76. ¿Cómo afecta el régimen *de minimis* a las entidades beneficiarias?

El régimen *de minimis* le afectará de acuerdo a si la entidad tiene la consideración de «empresa» que el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* hace, teniendo en cuenta a su vez la definición de «empresa única». Con base en este Reglamento, la empresa o empresa única no podrá haber recibido ayudas más de 300.000€ durante el período de tres años anteriores al de concesión.

Así mismo, se deberá tener en cuenta la «Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayudas de Estado de acuerdo con lo que dispone el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea» (2016/C 262/01), en relación a que las formaciones conducentes a la obtención de una titulación universitaria, de formación profesional o de un certificado profesional, total o parcial, y, que, por tanto, se encuentran dentro del Sistema Nacional de Educación, no tienen la consideración de actividad económica, y por tanto, su cuantía no será tomada en cuenta en la acumulación de importes, siempre y cuando éstas no sea objeto de subcontratación.

Todo lo anteriormente descrito queda regulado en el artículo 12 de la Convocatoria.

# AYUDAS *DE MINIMIS*

## 77. ¿Cómo afecta el régimen *de minimis* a las agrupaciones?

En el caso de agrupaciones, las entidades que participan en ellas serán consideradas como beneficiarias de forma individual, por lo que el régimen *de minimis* les afecta de forma individual a cada entidad, con base en lo anteriormente expresado. Se deberá tener en cuenta que, al realizarse una revisión individualizada, alguna de las entidades que participan en la agrupación podría superar el límite establecido, y por tanto, no llegar a alcanzar la condición de beneficiaria.

## 78. ¿Cómo afecta el régimen *de minimis* en el caso de la línea 2, donde se incluyen contrataciones a participantes?

Las ayudas cuyo objeto sea exclusivamente la contratación de personas participantes estarán sujetas al régimen *de minimis*, tal y como se establece en el artículo 12.4 de la Convocatoria.

# PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

## 79. ¿Cuántas solicitudes puede presentar una misma entidad?

De acuerdo con el artículo 13 de la Convocatoria, una entidad puede presentar proyectos en ambas líneas, respetando el límite por líneas establecido en la Convocatoria. En consecuencia, podrá presentar un máximo de cuatro propuestas (tres de la línea 1 y una de la línea 2).

Conforme a los artículos 3.5 y 13.2 de la Convocatoria: «Como máximo, se admitirán para su evaluación tres propuestas por entidad solicitante en la línea 1 y una propuesta por entidad solicitante en la línea 2, tanto si es presentada individualmente como en agrupación. En caso de que una entidad presente más propuestas de las limitadas por línea, solamente serán tenidas en cuenta en función del orden de entrada, las tres primeras, en el caso de la línea 1, y la primera, en el caso de la línea 2».



# PLAZOS

## 80. ¿Cómo y cuándo se pueden presentar los proyectos?

Las solicitudes sólo se podrán presentar a través de la herramienta a la que se accede a través de la web de la FB, dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes a la convocatoria. **No se aceptarán solicitudes enviadas por vías distintas a las previstas.**

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de la convocatoria y **finalizará el 2 de junio de 2024\***.

\*Se recomienda no apurar el plazo, ya que solamente se podrá garantizar asistencia en caso de alguna incidencia o consulta hasta el viernes 31 de mayo a las 12h.

## 81. ¿Cuál es el plazo de resolución?

Se estima que, en principio, el plazo para resolver será de seis meses desde el fin de plazo de presentación de solicitudes, dado que el artículo 17.3 de la Convocatoria establece «5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación del extracto de la respectiva convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos para una fecha posterior, en cuyo caso se computará desde dicha fecha».

# PLAZOS

## 82. ¿Qué duración pueden tener los proyectos?

Los proyectos de esta convocatoria podrán tener una duración de mínimo 7 meses y máximo 24 meses.

## 83. ¿Cuándo deben iniciarse los proyectos?

La ejecución de los proyectos podrá iniciarse una vez se haya publicado la resolución de concesión.

## 84. ¿Cuándo debe presentarse la justificación?

El plazo de presentación de la documentación justificativa será de 1 mes desde la finalización del proyecto.

# ANTICIPO

## 85. ¿Podrá solicitar la entidad beneficiaria a la Fundación Biodiversidad un anticipo de la subvención concedida?

Sí, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden TED/1317/2023, de 29 de noviembre, la entidad beneficiaria podrá solicitar un anticipo de la subvención para la ejecución del proyecto aprobado.

El importe máximo a conceder en concepto de anticipo será el 50 % del total del importe cofinanciado por el FSE+. La entidad beneficiaria queda obligada a constituir una garantía a favor de la FB, excepto aquellas entidades previstas en el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

# ANTICIPO

## 86. ¿Para el anticipo se solicita garantía en cualquier caso?

De conformidad con el artículo 19.3 de la Convocatoria: «En el caso de que se solicite un anticipo, la entidad beneficiaria queda obligada a constituir una garantía a favor de la FB, de duración indefinida y por el importe solicitado. Quedan exoneradas de la constitución de esta garantía, en su caso, aquellas entidades previstas en el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio».

## 87. ¿Las asociaciones sin ánimo de lucro tienen que aportar un adelanto económico en la línea 1?

La totalidad de los gastos y pagos vinculados al proyecto son abonados por la/s entidad/es beneficiaria/s. Conforme al artículo 23 de la Convocatoria, relativo a la liquidación y pago, el reembolso correspondiente a la ayuda FSE+ se realiza tras la solicitud de pago de la entidad beneficiaria. En todo caso, se podrá solicitar el anticipo establecido en el artículo 19 de la Convocatoria.

# INFORMACIÓN *ON-LINE*

## 88. ¿Dónde puedo encontrar la información *on-line* de la Convocatoria?

- Para obtener más información, visite las páginas web:
  - ✓ <https://empleaverde.es/>
  - ✓ <https://fundacion-biodiversidad.es/>
- Para la publicación de solicitudes de colaboración y búsqueda de socios, rellene el formulario en:
  - ✓ <https://convocatoriasfb.es/>
- Para realizar consultas relacionadas con la Convocatoria, diríjase a la dirección de correo electrónico:
  - ✓ [empleaverde@fundacion-biodiversidad.es](mailto:empleaverde@fundacion-biodiversidad.es)
- Para visualizar los vídeos de las Jornadas informativas sobre la Convocatoria, acceda a la lista de reproducción de Empleaverde+ en nuestro canal de YouTube:
  - ✓ <https://www.youtube.com/playlist?list=PLubSqcUI6ZqXBoEy7S-CbKmp9jhQo2Dx5>